

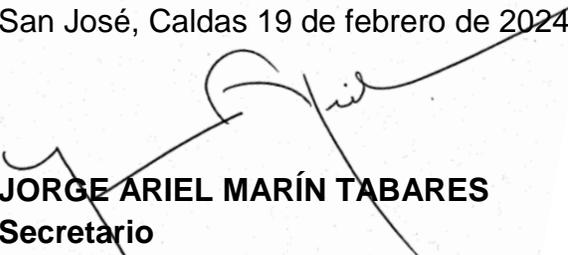
 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Cra. 3 # 3 – 33 Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de alimentos, informando que Bancolombia, no ha dado respuesta al oficio N° 035 del 7 de febrero de 2024, el cual fue remitido a los correos electrónicos notificacjudicial@bancolombia.com.co requerinf@bancolombia.com.co, respuestasrequerinf@bancolombia.com.co, ese mismo día.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 19 de febrero de 2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sust. 081

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Erika Paulina Cortés Ramírez
representante legal de
los menores I.C.F.C., L.D.F.C., E.F.C. y
R.A.F.C.
Demandado: Educaro Flórez Ramírez
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00099-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora **ERIKA PAULINA CORTÉS RAMÍREZ**, representante legal de los menores **I.C.F.C., L.D.F.C., E.F.C. y R.A.F.C.**, contra el señor **EDUCARDO FLÓREZ RAMÍREZ**, se advierte que **BANCOLOMBIA**, no se ha pronunciado sobre el requerimiento realizado por este Despacho mediante oficio No. 035 del 7 de febrero de 2024, por lo que este Despacho estima pertinente **REQUERIR** a dicha entidad para que de respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado mediante oficio No. 035 del 7 de febrero de 2024, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se hará acreedor a la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Dicho requerimiento deberá ser remitido al correo de notificaciones judiciales que se encuentre relacionado en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la mencionada entidad financiera.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ



Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a117ed937b29e00d85ff1502161f73e0db3f5ad1e1b4be57214959bce2c044db**

Documento generado en 20/02/2024 01:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>